



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
“2009, Año de la Reforma Liberal”
COMITÉ DE INFORMACIÓN



Resolución de la Solicitud de Información 1222300018009.
Inexistencia de la información en los términos requeridos por el particular.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día once de mayo del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, los ciudadanos; Mtra. Juana Arellano Mejía, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, Lic. María Guadalupe Gómez Navarro, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Representante designada por el Titular de la entidad, Lic. Perla Lizeth Torres López, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INER, quienes actúan legalmente en su carácter de Comité de Información, según lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESULTANDOS

1.- Con fecha 21 de abril de 2009, se recibió en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud No. 122230018009 en la cual se requirió:

“profesiograma del departamento de mantenimiento conservación y construcción, así como de sus oficinas (mantenimiento operativo, obras,etc)”, (sic).

2.- Como antecedente, es menester señalar que, el Comité de Información detectó que la solicitud de información con número de folio 1222300007809 de fecha 24 de febrero de 2009, fue requerida por la misma persona que realiza la solicitud que en esta vía se resuelve, es decir, se trata del mismo nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, transcribiendo esencialmente lo siguiente:

Solicitud de información 122230007809 (segmento I)

Profesiograma:

- *De la oficina de mantenimiento operativo,*
- *Mantenimiento conservación y construcción.*

El día 04 de marzo de 2009, la Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, C.P. Elizabeth Riqué Martínez, remitió el oficio INER/SADP/ERM/234/09 con la respuesta la solicitud de información 122230007809, mencionando que:

“... me permito comentar a usted que declaro la inexistencia de los documentos en los términos solicitados por el particular, es necesario especificar qué perfil es requerido.”, (sic).

3.- En relación a la solicitud de información 122230007809 este Comité de Información emitió la resolución de inexistencia de la información en los términos requeridos por el particular al rubro citado como “I”, (minuta número 71 de fecha 13 de marzo de 2009.) requiriéndose al particular la ampliación de la información.

4.- El día 27 de abril de 2009 la C.P. Elizabeth Riqué Martínez, Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal, remitió la siguiente respuesta a la solicitud de información 1222300018009:

“Anexo a usted la información solicitada. Asimismo me permito informarle que para el nivel de mandos medios y superiores los perfiles se encuentran descritos de manera particular como es el caso de los puestos operativos y de rama afín”(sic)-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1.- El Comité de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de conformidad con sus atribuciones conferidas en el artículo 29 fracciones I a VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental realizó el análisis lógico – jurídico en la atención al segmento I de la solicitud de información 12223000018009:

- a) En acato a los artículos 40 al 48 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las unidades administrativas en posesión de la documental que se requiera tienen la obligación de remitirla completa y en la forma que lo permita el archivo, de no existir o ser información clasificada, deberá ser turnada al Comité de Información para revocar, confirmar o modificar la respuesta.
- b) La unidad administrativa se pronunció formalmente sobre la documental en referencia, en la opción de inexistencia de la información en los términos requeridos por el particular.
- c) El Comité de Información analizó la respuesta emitida por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, concluyendo que efectivamente no existe un archivo por unidad administrativa, denominado **profesiograma**.
- d) El Comité de información concluyó que existe un archivo denominado **profesiograma** y que éste se encuentra descrito por **puesto**.
- e) En su momento, el Comité de Información dictó la resolución correspondiente a la solicitud de información 122230007809, segmento I, definiéndola como inexistencia de la información en los términos requeridos por el particular, e instruyéndose al particular la ampliación de la información en un nuevo folio.
- f) No obstante lo anteriormente estipulado, y en el entendido de que el folio 1222300007809 no se generó la continuidad de la ampliación de la información, y privilegiando el mandato constitucional de máxima publicidad se otorga acceso a 17 fojas simples de 04 perfiles de puesto (1 de jefe de departamento y 03 de soporte administrativo c.) para la atención de la solicitud de información 1222300018009.

-----**RESOLUTIVO**-----

De conformidad con la fracción I a VI del artículo 29 y a los artículos 42 y 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), resuelve:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia parcial de la información en los términos requeridos por el particular de a solicitud de información 1222300018009.

SEGUNDO.- Se otorga acceso a los documentos que obran en la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, consistente en 17 fojas con información de 04 perfiles de puesto (1 de jefe de departamento y 03 de soporte administrativo c.)

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente resolución al particular, anexando a la misma el archivo PDF con la información de 04 perfiles de puesto (1 de jefe de departamento y 03 de soporte administrativo c.)

CUARTO.- Este Comité de Información señala al recurrente que de estar inconforme con el resolutive presente tendrá derecho a interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en los términos establecidos por la Ley en la materia.

Así lo proveyeron los integrantes del Comité de Información.

México, D.F.; 13 de marzo de 2009.

Mtra. Juana Arellano Mejía.

Presidente del Comité de Información.
Titular de la Unidad de Enlace.
Jefe del Departamento de
Relaciones Interinstitucionales.

Lic. María Guadalupe Gómez Navarro.

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Persona designado por el Titular de la entidad.

Lic. Perla Lizeth Torres López.

Titular del Área de Responsabilidades y Quejas.
Firma en ausencia del Titular del órgano Interno de Control.
En términos del artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.

JAM/MGGN/LYDF/*